



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

Expte. 42-97-32794

Mar. 11 1997 11:35 AM 11

CORDOBA, - 5 MAR 1997

VISTO lo establecido en la Ley de Ingresos a las Bancas y sus disposiciones complementarias, en especial el Decreto 628/96 y Res. Gral. 4139 de la Dirección General Impositiva por la que se establece un Régimen de retención para las rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras.

CONSIDERANDO:

Que todas las disposiciones mencionadas han sido incluidas oportunamente en el Boletín Informativo distribuido regularmente por la Secretaría de Administración.

Que las dependencias que tienen a su cargo la liquidación de las remuneraciones, deben dar cumplimiento a las retenciones que correspondieren en concepto de pago a cuenta del tributo mencionado.

Que en el ejercicio precedente se practicó a nivel central y en el mes de diciembre, un descuento que cubre parcialmente la retención correspondiente a los haberes de 1996, faltando un descuento para completar el período.

Que se hace necesario establecer el procedimiento interno para la retención a partir del presente ejercicio.

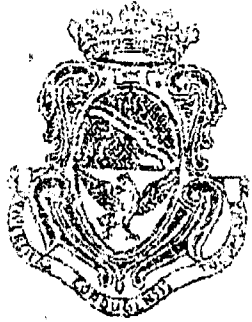
EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

ARTICULO 1.- Todas las dependencias que liquidan haberes, deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General nro. 4139 de la Dirección General Impositiva y las que en el futuro la modifiquen o complementen, que correspondan aplicar del Iro. de enero de 1997. A tal fin, designarán un responsable, cuyos datos serán comunicados por escrito a la Secretaría de Administración, el que será el encargado de recibir las Declaraciones Juradas a todo el personal de la Repartición.

ARTICULO 2.- La falta o cumplimiento de las obligaciones correspondientes al titular de los haberes en tiempo y forma, dará lugar a la retención sin considerar las deducciones a las que pudiese tener derecho, si hubiese presentado la declaración jurada.

ARTICULO 3.- La Dirección General de Personal confeccionará un listado de los agentes que tengan cargos de diferentes dependencias y dará aviso a las mismas.



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

08/11/1997 11:39AM PJ

111

ARTICULO 4.- La Secretaría de Administración retendrá antes del vencimiento establecido por la Resolución General 4139/96, la segunda cuota correspondientes a las retenciones del ejercicio fiscal 1996.

ARTICULO 5.- Comuníquese y archívese.

sl

Ing. RICARDO TORASSA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI  
VICEDIRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°

166

2 1 1 16/10/97